



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**ITAGÜI**

Once de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00455-00

I. Se incorporan las diligencias de notificación enviadas al demandado LUIS VICENTE SALAZAR BERMÚDEZ, mediante la empresa de servicio postal SERVIENTREGA. Así las cosas, el citado LUIS VICENTE, se entiende notificada por aviso desde el 7 de julio de 2023, cuyo término para contestar la demanda le feneció el 8 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive.

Así las cosas, descorrido como se encuentra el traslado de la demanda, sin que el accionado hubiese allegado pronunciamiento al respecto, SE CITA a las PARTES y a sus APODERADOS JUDICIALES, para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.), la cual se realizará de manera presencial en las instalaciones del Despacho.**

En dicha audiencia se evacuarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, CONTROL DE LEGALIDAD, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

Se **ADVIERTE** que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
Juez

**Firmado Por:**  
**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ba0ca4a65def72862e1ebc734f5e743a5acb39ea06b017fcfee4bc9a1639cf**

Documento generado en 11/08/2023 03:22:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**